RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01007 00

Como quiera que, según certificado de existencia y representación legal extraído de la plataforma del Registro Único Empresarial y Social –RUES- la demandada se domicilia en la ciudad de Medellín-Antioquia, conlleva a concluir que este despacho carece de competencia territorial para asumir el conocimiento de esta demanda. Por lo dicho, el Juzgado la rechazará de plano. En consecuencia,

RESUELVE:

1. RECHAZAR DE PLANO LA DEMANDA por falta de competencia por el FACTOR TERRITORIAL, con fundamento en el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P. e inciso 2° del artículo 90 *ejusdem*.

2. REMITIR las diligencias al Juez Civil Municipal de Medellín-Antioquia que por reparto le corresponda, para lo de su cargo.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 142 de fecha 28 de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035

@J35CM

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87926f6ef9daf00e4917a4c13576c896a8bde6ed594d7bf368874853d3eebd9b**
Documento generado en 26/09/2023 04:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica